

## Ficha Asunto

### PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 92351

**Origen:** Cámara Senadores - Arana, Mariano; Araújo, José Germán; Astori, Danilo; Bruera, Leopoldo; Gargano, Reinaldo; Korzeniak, José; Pérez, Jaime

**Análisis:** Se declara de interés general la promoción del seguro agrícola. Contratación de carácter obligatorio en cultivos vitícolas. (art. 1) Productores vitícolas deberán contratar seguro en BSE, de acuerdo Condiciones Generales y Particulares pólizas respectivas. (art. 2) Seguro obligatorio contra granizo, cultivos vitícolas, objeto resarcir a productor hasta 100% de inversiones reales efectuadas, según pérdida total o parcialmente por granizo. Se fijarán aforos mínimo y máximo por há., actualización anual. (art. 3) BSE actualizará y adecuará actuales planes cobertura riesgo granizo, en consideración a obligatoriedad seguro. En fijación primas no se tendrá en cuenta obtención de lucro. (art. 4) Años en que seguro obligatorio contra granizo genere ganancias líquidas, éstas se aplicarán a constitución fondo de reserva, administrado por Banco, mediante conversión en valores de segura y fácil realización. (art. 5) BSE constituirá reservas técnicas, separándolas desde punto de vista contable de demás riesgos similares. (art. 6) Premio contrato seguro obligatorio contra granizo queda exonerado del IVA. (art. 7) PE reglamentará control contratación obligatoria seguro, a propuesta BSE. (art. 8) Se crea Comisión Honoraria Asesora del Seguro Obligatorio Contra Granizo, órbita BSE. Composición: 6 miembros y respectivos suplentes. Integración: - un delegado BSE, que presidirá; - un delegado MGAP; - 4 delegados productores, designados por las 2 organizaciones de productores de segundo grado que acrediten máxima representatividad en sectores agrícolas y granjeros involucrados. - con voz y sin voto, un delegado MEF y un delegado Dirección Nacional de Meteorología. (art. 9) BSE deberá solicitar asesoramiento Comisión: a) en aspectos arts. 3 y 4; b) en reglamentación presente ley. Asesoramiento será preceptivo pero no vinculante para BSE. Se establecerán plazos para expedirse Comisión; vencidos, BSE podrá prescindir de su asesoramiento. (art. 10) Se faculta a PE, a solicitud BSE, previo informe Comisión Honoraria y pronunciamiento BSE: a) a ampliar alcance Seguro Obligatorio a otros riesgos sobre cosecha; b) a extender obligatoriedad seguro a otros cultivos. (art. 11) Bancos Oficiales e Instituciones Privadas de Crédito, previo a concesión préstamos a productores agrícolas, deberán requerir constancia contrato pólizas y hallarse al día con BSE, en relación a cultivos de Seguro Obligatorio. En su defecto, de producirse accidente climático cubierto por Seguro y no haberse contratado mismo o no hallarse vigente póliza por mora pago, Banco prestamista asumirá responsabilidad sobre eventuales daños al productor, hasta límite crédito concedido. (art. 12) Se considerará producido el siniestro, a juicio BSE, cuando ocurra granizo en intensidad apreciable que dañe cultivo por encima franquicia determinada en Condiciones Generales y Particulares de la póliza. Inspecciones serán llevadas a cabo por BSE. (art. 13).-

**Título:** VITICULTURA. SEGURO AGRICOLA. OBLIGATORIEDAD. INTERES GENERAL. DECLARACION. COMISION HONORARIA. CREACION.-

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
06-06-1990	CSS	193/1990	VITICULTURA. SEGURO AGRICOLA. OBLIGATORIEDAD. INTERES GENERAL. DECLARACION. COMISION HONORARIA. CREACION.-

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
AGRICULTURA Y PESCA	CSS	193/1990
GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	CSS	193/1990

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
06-06-1990	CSS	Ordinaria . Sesión:23	Diario Nro.24 - PDF - HTML -
31-03-1993	CSS	Extraordinaria . Sesión:5	Diario Nro.234 - PDF - HTML -
12-04-1994	CSS	Ordinaria . Sesión:5	Diario Nro.310 - PDF - HTML -

### Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CSS	193/1990	1270/0	Versión taquigráfica sesión Comisión día 23-03-92 con los sres: Dr. Pedro Saravia (Subsecretario Minis. Gan., Agric. y Pesca) y el Ing. Agr. Pablo Sosa (asesor).-
CSS	193/1990	203/0	Proyecto de ley con exposición de motivos.-